RESOLUCIÓN No 1609

25 MAY 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS NO. PBR-26-SAMC-001

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, en ejercicio de sus atribuciones legales, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal, b), 12; y 30, numeral 10, de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto No 0093 del 25 de abril de 2026,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Municipio de Puerto Berrío, publicó en el SECOP II el 24 de marzo de 2026, el estudio previo de conveniencia y de oportunidad del proceso de selección abreviada para la adquisición de servicios de características mediante selección abreviada menor cuantía No. PBR-26-SAMC-001 cuyo objeto es el **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

4. Que el Municipio de Puerto Berrío cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual por medio del CDP N°00000179 del 22 de enero de 2026.

5. Que mediante la Resolución N° 1283 del 29 de abril de 2026, el alcalde encargado del Municipio de Puerto Berrío procedió a dar apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de servicios de características mediante selección abreviada menor cuantía No. PBR-26-SAMC-001 cuyo objeto es el **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

6. Que la apertura de urna y cierre del proceso licitatorio se llevó a cabo el día 11 de mayo de 2026, a las 06:00 p.m., presentándose un (1) propuesta tal como consta en la lista de ofertas de la plataforma SECOP II.

7. Que mediante la verificación de requisitos habilitantes comité evaluador de orden jurídico concluyó:

Proponente 1	SEGURIDAD ÁNGELES LTDA.	NIT: 901443047-5

8. Que verificados los criterios que asignan puntaje, se tiene lo siguiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DOCUMENTOS APORTADOS POR COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA	PUNTAJE ASIGNADO A COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA
1. CONTAR CON OFICINA PRINCIPAL O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- (30 PUNTOS)	Adjunta Certificado de Matricula Mercantil de agencia, expedida por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño del 11 de mayo del 2026, donde se puede evidenciar una sucursal en el municipio de Puerto Berrío-Antioquia.	30
2. HOJA DE VIDA COORDINADOR DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (25 PUNTOS)	Adjunta Hoja de vida del Coordinador de sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del señor Juan David Maldonado Jiménez. Cc. 80.749.802. con licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo: Resolución No. 946 del 30 de octubre del 2023	25
3. HOJA DE VIDA DE PROFESIONAL EN SEGURIDAD FÍSICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA. (25 PUNTOS)	Adjunta Contrato individual de trabajo a término fijo del Director de Operaciones para la empresa SEGURIDAD ÁNGELES LTDA, con sus respectivos documentos que acreditan su idoneidad.	25
4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)	Adjunta la siguiente documentación para acreditar este factor de evaluación: -certificado suscrito por representante legal y revisor fiscal DE SEGURIDAD ÁNGELES LTDA, donde se evidencia que: Número total de trabajadores a la fecha de cierre del proceso: 160	10

	Número de trabajadores discapacidad 6 Número de trabajadores con discapacidad con más de un año de vinculación a la Empresa 4 -formato de constancia de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, suscrito por el ministerio del trabajo.	
5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	Adjunta modelo carta de apoyo a la industria nacional diligenciado	10
TOTAL		**100**

9. Que el alcalde del municipio de Puerto Berrío, de acuerdo con lo establecido en Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes règlas: (...)

2.La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.)

(...)

Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.

(...)

Parágrafo 6. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto:

1609

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato producto de la selección abreviada para la para la adquisición de servicios de características mediante selección abreviada menor cuantía No. PBR-26-SAMC-001 cuyo objeto es el "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO", se le adjudica a **SEGURIDAD ÁNGELES LTDA, con NIT 901443047-5** por un valor de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.350.238) INCLUIDO IVA, por el plazo de (2,7) Meses (dos meses y veinte días) vigencia 2026, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al proponente adjudicatario dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de servicios de características mediante selección abreviada menor cuantía No. PBR-26-SAMC-001.

ARTICULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y

publicación el día 25 MAY 2026

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado
Contratante